

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0942-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

Asunto: Proyecto de Ordenanza Metropolitana para la declaración de Santuario de vida silvestre en el bosque seco de Jalunguilla. Iniciativa Conjunta: Cjl. Juan Manuel Carrión, Luis Humberto Robles y Hugo Dávila Huertas.

Señor

Juan Manuel Carrión Barragan

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL CARRION BARRAGAN JUAN MANUEL

En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Oficio No. GADDMQ-DC-JMCB-2023-0042-O, de 02 de marzo de 2023, suscrito por el Señor concejal Metropolitano, Juan Manuel Carrión; en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, procedo a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos formales exigidos por la ley de la materia, previo al tratamiento de un proyecto de iniciativa legislativa en el seno de la comisión que corresponda, en razón de la materia.

La presente verificación de requisitos se refiere a la iniciativa normativa conjunta, asumida por los señores concejales metropolitanos Juan Manuel Carrión, Hugo Dávila Huertas y Luis Robles Pusda, respecto del Proyecto de: ORDENANZA PARA LA “DECLARACIÓN DEL SANTUARIO DE VIDA SILVESTRE EN EL BOSQUE SECO DE JALUNGUILLA”, de conformidad con los siguientes argumentos:

1. Competencia:

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: *“Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento”.*

Por su parte, el citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de las

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0942-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

formalidades en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia. En este sentido, en mi calidad de titular de la Secretaría General del Concejo Metropolitano, asumo la competencia para realizar la verificación del cumplimiento de requisitos exigidos por la ley de la materia, previo al tratamiento de una iniciativa normativa local.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad:

2.1. Iniciativa normativa:

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: *“Los concejales o concejales metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:... b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo*

El proyecto de ordenanza, materia de análisis tiene por objeto: Declarar como Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla, con una superficie de 3051,50 hectáreas, se localiza en el centro-este del Distrito Metropolitano de Quito, ocupando parte de ocho parroquias: Calderón, Llano Chico, Zámbriza, Tumbaco, Cumbayá, Puembo y Tababela, dentro de los límites recogidos en el Anexo 1: Mapa 1, que hace parte substantiva de esta ordenanza y se adjunta a la iniciativa.

En concordancia, el mismo cuerpo normativo, en su artículo 4, letra d) señala: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:... d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable”.

En definitiva, los señores concejales promotores cuentan con competencia suficiente para asumir la iniciativa legislativa para regular asuntos propios del objeto de regulación del presente proyecto de ordenanza.

2.2. Requisitos formales

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0942-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad Normativa

Tomando como referencia el objeto de regulación de la iniciativa normativa, materia de análisis, se constata que su desarrollo normativo alude a asuntos relativos a la **Descripción del Área de constitución del santuario, la macro zonificación, uso de suelo y actividades permitidas en la zona, define estrategias para la gestión del Santuario de Vida Silvestre Jalunguilla, establece incentivos para la conservación y otras proposiciones que son parte del ámbito de regulación de la norma materia de análisis.** En consecuencia, se concluye que la normativa propuesta se refiere a un solo tema, por lo que cumple con el requisito de unidad de materia.

2.2.2 La exposición de motivos:

Dentro del documento analizado, consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por el proyecto. Entre los principales, destacamos:

“...La propuesta se alinea a las políticas de gestión ambiental:

â Promover la sostenibilidad y resiliencia ambiental del territorio garantizando la provisión de los servicios eco-sistémicos provenientes del patrimonio natural de la ciudad, fomentando su cuidado, gestión adecuada e inclusiva, la recopilación y generación de conocimiento de manera democrática y procurando lograr un equilibrio entre lo urbano y lo rural.

â Fomentar la conservación del patrimonio natural, a través de la aplicación de enfoques integrales de manejo de ecosistemas para la conservación y restauración de servicios ambientales y el desarrollo sostenible.

â Impulsar la planificación del desarrollo territorial para la reducción de los asentamientos humanos informales y el fortalecimiento de la adaptación y resiliencia a cambios de la naturaleza.

â Reducir y compensar la huella ambiental del DMQ, sobre todo en los sectores que más aportan a la misma, creando oportunidades para que todas y todos puedan prosperar como resultado de estas acciones.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0942-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

â Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental y los efectos del cambio climático. (...)

El Área Protegida (AP) de Jalunguilla se encuentra localizada cerca del Bosque Protector (BP) Flanco Oriental de Pichincha y Cinturón Verde de Quito a 4,5 km aproximadamente y al 10,2 km el BP Jerusalem; al noreste. Al sur también se encuentra el BP Flanco Oriental de Pichincha y Cinturón Verde de Quito a 5,6 km aproximadamente; al este el Área de Protección Hídrica Cerro Las Puntas a 8 km aproximadamente y al oeste el BP Flanco Oriental de Pichincha y Cinturón Verde de Quito. Las 3050,51 hectáreas que constituyen la zona propuesta para declaratoria de área protegida metropolitana donde se han registrado 295 especies de plantas. 16 especies de mamíferos, 8 especies de anfibios y reptiles; y, otras 72 especies de aves. El ecosistema de bosque seco presente en esta zona, sufre en la época seca de incendios forestales, y éste fue y es uno de los motivos de las comunidades para solicitar que se proteja esta área.

Según el “Informe Técnico de Base” realizado para la zona, el 44 % se encuentra en áreas de alta y muy alta susceptibilidad a incendios, además de que el 69 % tiene alta combustibilidad. Tanto en las comunas, como en las urbanizaciones hacia Puenbo ven como una de las principales amenazas los incendios. Algunos de los incendios que se han iniciado en la zona de Chiche, han llegado al borde de las urbanizaciones, así como a las comunas, como en el 2015, que consumió el bosque de Jalunguilla”.

En definitiva, el proyecto en referencia cuenta con exposición de motivos, conforme lo exige la normativa para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone:

El mentado proyecto se integra por diecisiete (17) artículos, cuatro (4) disposiciones generales, dos (2) disposiciones transitorias, una (1) disposición final y cuatro (4) anexos, que forman parte integrante del cuerpo normativo. En consecuencia, se ratifica que el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

Por tratarse de una normativa inédita, no corresponde incluir disposiciones derogatorias.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal, en el artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edificio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0942-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

5.1 El artículo 22 *ibídem*, determina que las comisiones del Concejo Metropolitano se fundamentan en los cuatro ejes estratégicos de la Administración Metropolitana:

- Eje económico: que busca impulsar una economía productiva, competitiva, diversificada y solidaria que proporcione bienestar a toda la población y genere empleo y trabajo;
- Eje social: que trata de promover una sociedad equitativa, solidaria e incluyente que respete la diversidad social y cultural, que construya una cultura de paz entre sus habitantes, con acceso a una mejor calidad de vida en educación, salud, seguridad, cultura, recreación y demás;
- Eje territorial: que busca desarrollar un territorio que consolide entornos favorables, regularizando la propiedad desde el punto de vista de la equidad social, identidad local y sostenibilidad ambiental, dotándolo de la infraestructura vial que mejore la circulación vehicular, y;
- Eje de gobernabilidad e institucionalidad: que trata de construir una cultura política ciudadana y un marco institucional que haga posible la gobernabilidad democrática y el cumplimiento de las normas de convivencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código Municipal, dentro del eje territorial, se encuentra la *Comisión de Ambiente*; a la que, de acuerdo con la normativa aplicable, le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos, políticas e incentivos tendientes a lograr una mejor calidad ambiental, la preservación y el uso responsable de los recursos naturales, la reducción de la contaminación, la preparación y capacitación ciudadana para la prevención de los riesgos naturales, e impacto ambiental y a regular toda actividad que sea pernicioso para el medio ambiente y que genere perjuicios a la salud humana. Estudiar, promover y coordinar acciones con otros organismos para que la población se capacite sobre los temas inherentes a esta comisión”.

En atención a la materia que regula, y conforme a lo recomendado por la autoridad que ha asumido la iniciativa legislativa se concluye que el presente proyecto debe ser tramitado ante la **Comisión de Ambiente** del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0942-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
**SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Referencias:

- GADDMQ-DC-JMCB-2023-0042-O

Anexos:

- Jalanguilla20230215.pdf
- ordenanza_borrador_jalanguilla-signed (1) (1).pdf
- GADDMQ-DC-JMCB-2023-0042-O.pdf

Copia:

Señor
Luis Humberto Robles Pusda
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL ROBLES PUSDA LUIS**

Señor
Hugo Ernesto Davila Huertas
**Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL DAVILA HUERTAS HUGO ERNESTO**

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
**Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor
Diego Andres Zambrano Alvarez
**Coordinador de Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Licenciada

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0942-O

Quito, D.M., 03 de marzo de 2023

Rosa Herminia Moncayo Bustamante

Asesora

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada

Leslie Sofia Guerrero Revelo

Coordinadora de Gobierno Abierto

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora

Veronica Patricia Loachamin Jarrin

Gestión de Concejo

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor

Patricio German Guachamin Lincango

Gestión de Comisiones

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor

Hernan Patricio Salazar Rivera

Técnico

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada

Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo

Servidora Municipal

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2023-03-03	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2023-03-03	

